



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**DECLARACION DE ZONA DE PROTECCION ACÚSTICA ESPECIAL-
ZONA CENTRO DE ERMUA
Informe**

**ERMUKO ERDIGUNEA REN BABES AKUSTIKO BEREZIKO
EREMUAREN DEKLARAZIOA
Txostena**

885/2014

PLA131022

Código de validación/*Balidazio kodea*
4D4C6J683A1H1O5S038C



El art. 45 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, estableciendo que quienes violen tal disposición serán sancionados en los términos que la ley fije penal o administrativamente, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado. Asimismo, se consagra constitucionalmente el derecho a la intimidad personal y familiar, que puede preservarse entre otros, mediante una adecuada regulación de la incidencia acústica.

1.- La Ley del Ruido establece la obligación de que los ayuntamientos y otras administraciones públicas elaboren Mapas de Ruido, Planes de Acción y otros instrumentos, con la finalidad última de proporcionar a la población una adecuada protección medioambiental sobre los efectos nocivos que el ruido excesivo produce contra la salud de las personas.

Entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra garantizar, en el ámbito de sus competencias, el que los ciudadanos y ciudadanas puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado. El Ayuntamiento de Ermua, en cumplimiento de la Ley de Ruido y su demás normativa de desarrollo, elaboró el Mapa de Ruido del municipio de Ermua, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2014. En él, las fuentes de ruido consideradas son las marcadas por dicha normativa: el tráfico rodado, el ferroviario y la industria. A través de estos mapas se evalúa el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y se establecen las zonas en las que es necesario adoptar medidas correctoras a través del Plan de Acción, siempre con arreglo a las mencionadas fuentes. Por ello el Ayuntamiento elaboró el Plan de Acción del municipio de Ermua, que fue aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018.

Estos Mapas de Ruido efectúan una zonificación del territorio municipal y fijan los objetivos de calidad acústica de cada zona, calles y otros lugares públicos.

La consecución de estos objetivos de calidad acústica en la vía pública se convierte en una obligación para el ayuntamiento, lo que le obliga a adoptar medidas correctoras, tales como calmado del tráfico, colocación de pantallas acústicas u otras.

2.- Adoptar medidas para procurar la calidad acústica requerida, para el Suelo Urbanizable, es relativamente sencillo, tanto por el espacio disponible, como por el trazado viario a diseñar y su relación con la futura edificación, y además es posible incluir las medidas correctoras como parte de la urbanización a realizar.

No es sencillo en cambio, y en ocasiones deviene imposible, la adopción de dichas medidas para la obtención de la calidad acústica en el interior de una trama urbana consolidada.

No olvidemos que la cumplimentación de los objetivos de calidad acústica y el coste de su implantación en el viario público urbano son de exclusiva responsabilidad municipal.

Para soslayar este problema, la ley prevé la posibilidad de delimitar las denominadas Zonas de Protección Acústica Especial, en las que en definitiva, se exime a los ayuntamientos del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en la vía pública, en el interior de las zonas delimitadas, a cambio de la elaboración de Planes Zonales que estudien las mejoras a introducir y fijen las condiciones que deberá cumplir la futura edificación, a fin de satisfacer los niveles de protección acústica en el interior de las viviendas, fijadas por el Código Técnico de la Edificación.

3º- Por lo anterior, se encargaron y fueron redactadas las declaraciones de dos Zonas de Protección Acústica Especial para las áreas centro y sur del casco urbano, que son donde el mapa de ruido detectó incumplimientos.

El objetivo de este informe es proponer la tramitación y aprobación de la declaración de Zona de Protección Acústica Especial para la Zona Centro y aprobar el correspondiente Plan Zonal, que establece las medidas a adoptar en orden a conseguir una mejora del ambiente acústico.

Más tarde, y cuando la variante ferroviaria se haya concluido, se procederá de la misma manera para la zona sur del municipio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**DECLARACION DE ZONA DE PROTECCION ACÚSTICA ESPECIAL-
ZONA CENTRO DE ERMUA
Informe**

**ERMUKO ERDIGUNEA REN BABES AKUSTIKO BEREZIKO
EREMUAREN DEKLARAZIOA
Txostena**

885/2014

PLA131022

Código de validación/*Balidazio kodea*
4D4C6J683A1H1O5S038C



4º- Delimitación de la ZPAE Centro

La Zona de Protección Acústica Especial zona centro de Ermua está delimitada de la siguiente manera:

Todo el casco urbano a lo largo de las calles:

- Bajada de Areitio desde Lomi Power a Kaltxango y desde allí hasta el comienzo de la Avda. de Guipuzkoa.
- Las calles Zeharkalea, VI Centenario, Zubiaurre y Goienkale, todo ello hasta Okin Zuri, y todo el entramado viario existente entre dichas calles.

5º- La delimitación de la ZPAE que se propone declarar, establece los objetivos de calidad acústica para el sector, de acuerdo al artículo 31 del decreto 213/2012 sobre valores objetivo de calidad para áreas urbanizadas y futuros desarrollos.

Estos objetivos son los siguientes: 60 dB para periodos de día y de tarde y 50 dB para periodos de noche.

Por otra parte, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, en el interior de las viviendas, según la tabla B de la parte 1 del decreto 213/2012 para uso residencial, que son 45 dB día y tarde y 35 dB noche, para las estancias, y 40 dB día y tarde y 30 dB noche para los dormitorios.

6º- Según el mapa de ruido elaborado en 2013 y actualizado en 2015 no se cumplen satisfactoriamente dichos objetivos de calidad acústica exterior, ya que los niveles sonoros son superiores a 65 dB para el periodo día - tarde y de 55 dB para el periodo nocturno.

El principal foco emisor de ruido es el tráfico rodado.

En concreto en el periodo día-tarde se superan los objetivos en, entre 1 y 4 dB, y en el periodo nocturno en, entre 1 y 6 dB.

Por lo tanto es necesario reducir el ruido.

7º- El Plan Zonal para la ZPAE Centro de Ermua tiene como objetivo la reducción progresiva de los niveles de ruido teniendo en cuenta que la puesta en marcha de la variante de carretera de

Ermua, produce una reducción de la emisión acústica suficiente para un 50% de la superficie del ámbito delimitado. Teniendo en cuenta lo anterior se proponen las siguientes medidas:

- Reducción de la velocidad máxima de circulación a 30 km/h para todas las calles incluidas en el ámbito de la ZPAE. Se calcula un coste de implantación de esta medida de 4.000 € para el cambio de señalización. Esta reducción de velocidad se considera suficiente para conseguir el objetivo de calidad acústica requerido excepto en algunas fachadas orientadas a la BI-3344 (antigua CN-634) y VI Centenario.
- Para las zonas de nuevos desarrollos edificatorios los proyectos constructivos deberán calcular y garantizar el aislamiento acústico necesario para que con un ruido ambiente exterior superior a 65 dB para el periodo día - tarde y de 55 dB para el periodo nocturno se consiga un ruido interior máximo de 45 dB día y tarde y 35 dB noche, para las estancias, y 40 dB día y tarde y 30 dB noche para los dormitorios.

Por todo lo anterior y con la finalidad de regularizar la situación medioambiental del municipio en cuanto a contaminación acústica se refiere se propone:

1. Aprobar inicialmente la delimitación de La Zona de Protección Acústica Especial del Centro de Ermua y su correspondiente Plan Zonal, de acuerdo al documento redactado por la empresa AAC.
2. En congruencia con lo dispuesto por dicho Plan Zonal reducir la velocidad de circulación de vehículos a 30 km/h en el ámbito de la delimitación que se señala en el presente informe y que es:
 - Bajada de la BI-3344 desde Lomi Power a Kaltxango y desde allí hasta el comienzo de la Avda. de Guipuzkoa.
 - Las calles Zeharkalea, VI Centenario, Zubiaurre y Goienkale, todo ello hasta Okin Zuri incluido y todo el entramado viario existente entre dichas calles.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**DECLARACION DE ZONA DE PROTECCION ACÚSTICA ESPECIAL-
ZONA CENTRO DE ERMUA
Informe**

**ERMUKO ERDIGUNEA REN BABES AKUSTIKO BEREZIKO
EREMUAREN DEKLARAZIOA
Txostena**

885/2014

PLA13I022

Código de validación/*Balidazio kodea*
4D4C6J683A1H1O5S038C

